



Anuncio

Mediante el presente anuncio se da traslado del extracto de la Resolución nº R 000065636 dictada por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 6 de noviembre de 2023, por la que se **concede definitivamente la línea 2: «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)»

“Asunto: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 2 «SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+, APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL ASOCIACIONISMO (2023)» E2023001282.

Visto el expediente relativo a la Convocatoria de la **línea 2: «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000017182, de fecha 11 de abril de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», por un importe de **ochenta mil euros (80.000,00 €)**, para la **línea 2: «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+»**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0311-2317-48940, propuesta de gasto en fase A 23-001415, ítem 223-005749 y número de subvención 2023-000064.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 45, de 14 de abril de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 47, de fecha 19 de abril de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **687491**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el día 20 de abril de 2023 y terminando el mismo el día 19 de mayo del corriente (20 DÍAS HÁBILES).



TERCERO.- Al amparo de la citada Convocatoria, se presentaron a la línea 2: «**Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+**», un total de **cuatro (4)** solicitudes, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA	NIF	PROYECTO
1	E2023001282S00001	ASOC. SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO	REGAGE23e00031235779 de 160 de mayo de 2023	G76817519	Sin Género
2	E2023001282S00002	ASOC. LGBTIQ* DIVERSAS	REGAGE23e00031873046 de 18 de mayo de 2023	G76687722	VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife. PRIORITARIO: Maguadas: Proyecto para el aumento del grado de empleabilidad de las mujeres trans en Tenerife.
3	E2023001282S00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	REGAGE23e00031889007 y REGAGE23e00031891033 de 19 de mayo de 2023	G76806546	Recorrido por la Memoria histórica del colectivo LGTBIQA+ en el Sur de Tenerife: "Antes y Ahora" PRIORITARIO: ARRÍ-@-MATE: Servicio de atención psicosocial, acompañamiento y visibilidad para personas TRANS y LGBIQA del sur de Tenerife y sus
4	E2023001282S00004	FUNDACION PEDRO ZEROLO	REGAGE23e00032014351 de 19 de mayo de 2023	G88193206	Cinemateca Pedro Zero. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGBTIQ+ en la Isla de Tenerife a través del cine.



CUARTO.- Recibidas las citadas solicitudes, el Servicio gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 23 a. de las reguladoras de la referida convocatoria, procedió a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaban a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que **cuatro (4)** proyectos **adolecían de algún defecto subsanable**, por lo que a las entidades solicitantes afectadas, que se detallan a continuación, se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación Insular el día 12 de julio de 2023, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 13 al 26 de julio de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la base 22 de las que rigen la convocatoria de referencia:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO
E2023001282S00001	ASOC. SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO	G76817519	Sin Género
E2023001282S00002	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	G76687722	Maguadas: Proyecto para el aumento del grado de empleabilidad de las mujeres trans en Tenerife
E2023001282S00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	G76806546	ARRÍ-@-MATE: Servicio de atención psicosocial, acompañamiento y visibilidad para personas TRANS y LGBTIQA del sur de Tenerife
E2023001282S00004	FUNDACION PEDRO ZEROLO	G88193206	Cinemateca Pedro Zero. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGBTIQ+ en la Isla de Tenerife a través del cine.

QUINTO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, y ,por tanto, en plazo, por las siguientes entidades se procede a subsanar la documentación, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA	NIF	PROYECTO
E2023001282S00001	ASOC. SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO	REGAGE23e00050816096 y REGAGE23e00050817121 de 26 de julio	G76817519	Sin Género



E2023001282S00002	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	REGAGE23e00050920496 de 26 de julio de 2023	G76687722	Maguadas: Proyecto para el aumento del grado de empleabilidad de las mujeres trans en Tenerife
E2023001282S00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	REGAGE23e00049011976 de 19 de julio de 2023	G76806546	ARRÍ-@-MATE: Servicio de atención psicosocial, acompañamiento y visibilidad para personas TRANS y LGBIQA del sur de Tenerife
E2023001282S00004	FUNDACION PEDRO ZEROLO	REGAGE23e00049420416 de 20 de julio de 2023	G88193206	Cinemateca Pedro Zero. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGBTQ+ en la Isla de Tenerife a través del cine.

SEXTO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación y tras el examen de toda la documentación obrante en el expediente, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 23 a. de las reguladoras de la citada subvención, con fecha 9 de agosto de 2023, el órgano instructor emite informe, en el que concluye lo siguiente:

«1.- El proyecto «Maguadas: proyecto para el aumento del grado de empleabilidad de las mujeres trans en Tenerife», debe quedar **desestimado** por los siguientes motivos:

- a- Durante el **trámite de subsanación** se **modifica** el proyecto original presentado, en el siguiente sentido:
- se suprimen las siguientes actividades:
 - 1.1.1. Constitución de un servicio específico enfocado en el aumento del grado de empleabilidad de las mujeres trans de la isla de Tenerife.
 - 1.2.1. Creación de un canal de difusión específico donde se publiquen ofertas de empleo y materiales que faciliten la búsqueda activa de empleo de las mujeres trans de la isla de Tenerife.
 - ● Se incorporan nuevas las siguientes actividades:
 - **1.1.1.** Desarrollo de un servicio socioeducativo para la mejora de empleabilidad de las mujeres trans a través de un asesoramiento y píldoras formativas especializadas en ámbito laboral como:
 - Creación de currículum.
 - Acceso a portales de empleo.
 - Preparación específica para afrontar entrevistas de trabajo.
 - **1.2.1** Creación de un grupo de apoyo mutuo donde las mujeres trans puedan abordar la empleabilidad y las reticencias del mercado laboral, así como compartir y conocer las ofertas de empleo vigentes.
- b- No queda justificado que las actividades que conforman el «Proyecto Maguadas», vayan a cumplir una finalidad distinta a la de las actividades que conforman el «Proyecto Asterisco», objeto de subvención nominativa prevista



en el presupuesto de esta Área para el ejercicio 2023. En este sentido, es incompatible subvencionar por la misma Área dos proyectos con la misma finalidad (base 4 de las reguladoras de la subvención).

2.-Las solicitudes relativas a los siguientes proyectos, presentados por las entidades que se indican a continuación, cumplen con la documentación exigida en las bases reguladoras de la subvención y con los requisitos exigidos para acceder a la evaluación de la Comisión de valoración:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA	NIF	PROYECTO
1	E2023001282 S00001	ASOC. SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO	REGAGE23e00031235779 de 160 de mayo de 2023	G76817519	Sin Género
2	E2023001282 S00002	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	REGAGE23e00031873046 de 18 de mayo de 2023	G76687722	VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife.
3	E2023001282 S00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	REGAGE23e00031889007 y REGAGE23e00031891033 de 19 de mayo de 2023	G76806546	Recorrido por la Memoria histórica del colectivo LGTBIQA+ en el Sur de Tenerife: "Antes y Ahora" PRIORITARIO: ARRÍ-@-MATE: Servicio de atención psicosocial, acompañamiento y visibilidad para personas TRANS y LGTBIQA del sur de Tenerife y sus
4	E2023001282 S00004	FUNDACION PEDRO ZEROLO	REGAGE23e00032014351 de 19 de mayo de 2023	G88193206	Cinemateca Pedro Zero. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGTBIQ+ en la Isla de Tenerife a través del cine.

(...)

SÉPTIMO.- Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 23 b. de las que rigen la convocatoria de referencia, el órgano instructor dio traslado del citado informe, a la **Comisión de Valoración**, indicando en el mismo, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación, las entidades solicitantes que por cumplir con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención podían acceder a la condición de beneficiarias de la misma, al objeto de que, de acuerdo con lo previsto en la citada base procediera a valorar tales solicitudes conforme a los criterios establecidos en la base 8 y emitiera el correspondiente **informe** en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada:



ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA	NIF	PROYECTO
1	E2023001282S00001	ASOC. SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO	REGAGE23e00031235779 de 160 de mayo de 2023	G76817519	Sin Género
2	E2023001282S00002	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	REGAGE23e00031873046 de 18 de mayo de 2023	G76687722	VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife.
3	E2023001282S00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	REGAGE23e00031889007 y REGAGE23e00031891033 de 19 de mayo de 2023	G76806546	Recorrido por la Memoria histórica del colectivo LGTBIQA+ en el Sur de Tenerife: "Antes y Ahora"
					PRIORITARIO: ARRÍ-@-MATE: Servicio de atención psicosocial, acompañamiento y visibilidad para personas TRANS y LGBIQA del sur de Tenerife y sus
4	E2023001282S00004	FUNDACION PEDRO ZEROLO	REGAGE23e00032014351 de 19 de mayo de 2023	G88193206	Cinemateca Pedro Zero. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGTBIQ+ en la Isla de Tenerife a través del cine.

OCTAVO.- En consecuencia con lo anterior, la Comisión de Valoración emite, con fecha 9 de agosto de 2023, el correspondiente **Acta de evaluación**, en el que tras la valoración efectuada concluye lo siguiente:



«(...) **TERCERO.**- Una vez obtenida la puntuación de cada entidad, se establece el siguiente orden, de mayor a menor puntuación recibida:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	E2023001282S00004	FUNDACION PEDRO ZEROLO	G88193206	Cinemateca Pedro Zerolo. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGBTQI+ en la Isla de Tenerife a través del cine	100
2.	E2023001282S00001	ASOC. SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO	G76817519	Sin Género	90
3.	E2023001282S00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	G76806546	PRIORITARIO <u>ARRÍ-@-MATE: Servicio de atención psicosocial, acompañamiento y visibilidad para personas TRANS y LGBTQIQA del sur de Tenerife y sus familias</u>	60
4.	E2023001282S00002	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	G76687722	VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife.	59
5.	E2023001282S00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	G76806546	NO PRIORITARIO Recorrido por la Memoria histórica del colectivo LGTBIQA+ en el Sur de Tenerife: "Antes y Ahora"	47

CUARTO.- No obstante, hay que tener en cuenta que los **dos (2) proyectos** de las entidades que se indican a continuación, deben quedar **desestimados**, ya que los proyectos presentados no llegan al mínimo de puntos exigidos en el criterio 1 (20 puntos), conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTUACIÓN CRITERIO 1 Pertinencia del proyecto 30 PUNTOS Para acceder a la subvención deberá obtener, al menos, un mínimo de 20 puntos en este criterio	PUNTUACIÓN CRITERIO 2 Objetivos generales preferentes del proyecto 30 PUNTOS Para este criterio no hace falta un mínimo de puntuación.	PUNTUACIÓN CRITERIO 3 Impacto comunitario del proyecto 20 PUNTOS Para acceder a la subvención deberá obtener, al menos, un mínimo de 6 puntos en este criterio.	PUNTUACIÓN CRITERIO 4 Alcance del proyecto 20 PUNTOS Para acceder a la subvención deberá obtener, al menos, un mínimo de 5 puntos en este criterio.	PUNTUACIÓN TOTAL
E2023001282S00002	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	G76687722	VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife.	19	0	20	20	59



E2023001282S00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	G76806546	Recorrido por la Memoria histórica del colectivo LGTBIQA+ en el Sur de Tenerife: "Antes y Ahora"	13	0	14	20	47
-------------------	--	-----------	--	----	---	----	----	----

QUINTO.- Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en la base 8, apartados b, c, d y e, procede asignar una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), a los cuatro **(4) mejores proyectos prioritarios puntuados**, una vez aplicados los criterios de valoración de la base 8.a.

No obstante, teniendo en cuenta que son **cinco (5)** proyectos los que acceden a esta Comisión de valoración para ser evaluados, se concluye que **dos (2)** proyectos no pueden acceder a la subvención, ya que, tal y como se indica en el apartado anterior, no llegan a la puntuación mínima exigida para el criterio 1, y que son los siguientes **tres (3) proyectos** los que han obtenido mayor puntuación y a las que les corresponde una subvención por importe de **veinte mil euros (20.000,00 €)**:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	E2023001282S00004	FUNDACION PEDRO ZEROLO	G88193206	Cinemateca Pedro Zerolo. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGTBIQ+ en la Isla de Tenerife a través del cine	100
2.	E2023001282S00001	ASOC. SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO	G76817519	Sin Género	90
3.	E2023001282S00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	G76806546	PRIORITARIO <u>ARRÍ-@-MATE: Servicio de atención psicosocial, acompañamiento y visibilidad para personas TRANS y LGTBIQA del sur de Tenerife y sus familias</u>	60

Por lo que en virtud de todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en la base 23 c. de las que rigen la convocatoria de «**Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)**», esta Comisión de Valoración concluye la **evaluación** de las solicitudes de aquellas entidades interesadas que cumplen con todos los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la **línea 2: «Subvención para el fomento de la diversidad LGTBIQ+»**, con la siguiente **PROPUESTA DE REPARTO** en aplicación de los criterios de valoración y de reparto del crédito establecidos en la base 8 de las reguladoras de la subvención, para que la misma sea elevada al órgano instructor, en aras de que pueda continuar con la tramitación del procedimiento:



ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1.	E2023001282S00004	FUNDACION PEDRO ZEROLO	G88193206	Cinemateca Pedro Zero. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGBTIQ+ en la Isla de Tenerife a través del cine	100	20.000,00 €
2.	E2023001282S00001	ASOC. SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO	G76817519	Sin Género	90	20.000,00 €
3.	E2023001282S00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	G76806546	PRIORITARIO <u>ARRI-@-MATE:</u> <u>Servicio de atención psicosocial,</u> <u>acompañamiento y visibilidad para personas TRANS y LGBTIQA del sur de Tenerife y sus familias</u>	60	20.000,00 €

TOTAL.....60.000,00 €.

(...).

NOVENO- Concluida la evaluación del órgano colegiado y a la vista del Acta emitida por el mismo, el órgano instructor formula la **propuesta de resolución provisional**, en los términos que obran en el expediente, cuya publicación tuvo lugar el día 11 de agosto de 2023, en el Tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, a efectos de notificación a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de **10 días hábiles**, al objeto de que presentaran las **alegaciones**, que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

DÉCIMO.- Con fecha 27 de agosto de 2023, por la «Asociación LGBTI* “Diversas Canarias”», se presenta escrito de alegaciones; lo que lleva al órgano instructor, tras su examen, al traslado de dicho escrito a la Comisión de valoración, en la medida que tales alegaciones se refieren a la puntuación obtenida en el proyecto presentado.

En consecuencia con lo anterior, con fecha 28 de septiembre de 2023, se emite por la Comisión de valoración, II Acta-informe en el que concluye, respecto a la alegación presentada, lo siguiente:



ENTIDAD: ASOCIACIÓN LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS, INTERSEXUALES Y MÁS “DIVERSAS CANARIAS”.			
Nº expediente:	E2023001282S00002		
Nº Geiser:	REGAGE23e00057216427	Fecha:	27/08/2023
Proyecto	«VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife»		
Alegación	<p>«PRIMERA. El proyecto «VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife», presentado en tiempo y forma por nuestra entidad el día 18 de mayo de 2023, ha sido excluido de la relación de proyectos estimados para la obtención de la subvención indicada por no obtener la puntuación mínima de 20 puntos en el «CRITERIO 1. Pertinencia del proyecto», resultando que la valoración técnica ha estimado que en este criterio el mencionado proyecto ha obtenido una puntuación de 19 puntos, lo que lo posiciona a un solo punto del mínimo exigido para que pudiera ser subvencionado en la presente convocatoria.</p> <p>Si bien se desconoce y no se tiene acceso a la valoración técnica pormenorizada de los diversos elementos que, de acuerdo con su buen saber y entender, permiten concluir la mencionada puntuación del proyecto en este criterio, lo que se deduce que se ha realizado siguiendo los diferentes ítems establecidos en la base 8.a) de la convocatoria de subvenciones, en las presentes alegaciones se pretende realizar una defensa de la pertinencia técnica del mencionado proyecto, al menos para que pueda superar el mínimo exigido para acceder a la subvención solicitada, sin ocasionar ningún perjuicio a los otros proyectos provisionalmente seleccionados en la mencionada resolución, a la vista del crédito restante de 20.000 euros que se quedarían sin ejecutar en esta línea de atención a la diversidad LGBTIQ+ de elevarse a definitiva la resolución provisional que excluye el mencionado proyecto.</p> <p>SEGUNDA. La base 8.a) de la presente convocatoria de subvenciones establece los siguientes elementos que se deben tener en cuenta para la puntuación del criterio 1 en la valoración de los proyectos presentados:</p> <ul style="list-style-type: none">- La definición clara y concreta de la necesidad o necesidades detectadas sobre las que va a actuar el proyecto: 10 puntos- La identificación de objetivos, actividades e indicadores de evaluación: 20 puntos. Se valorará cada objetivo, actividad/es e indicadores asociados con 5 puntos, según lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">§ La coherencia entre cada objetivo y las actividades programadas para su cumplimiento: 3 puntos§ La identificación de, al menos, dos indicadores cuantitativos desagregados por sexo/género: 1 punto§ La identificación de, al menos, dos indicadores cualitativos desagregados por sexo/género: 1 punto <p>Con respecto a la definición de la necesidad o necesidades detectadas, el apartado de breve fundamentación del proyecto detalla con suficiente nivel de desarrollo todos los elementos que hacen que surja la necesidad de ejecutar un proyecto de estas características, para la atención de integral de las personas con VIH de Tenerife. Sin ánimo de reiterarnos en lo expresado en dicho apartado del anexo 1 de la mencionada solicitud, se hace referencia a datos muy concretos respecto al derecho a la sexualidad, así como al correlativo derecho a la información sobre recursos para poder decidir libre y responsablemente sobre este ámbito, sin verse sometidas a ningún tipo de discriminación o violencia; se fundamenta el estigma que sufren habitualmente las personas con VIH, abordando las diversas problemáticas que justifican su origen y permanencia en nuestra sociedad; se menciona el Pacto Social por la No Discriminación y la</p>		



Igualdad de Trato asociada al VIH —debe recordarse que este pacto fue suscrito por unanimidad por el Cabildo Insular Tenerife, en el Pleno celebrado el día 30 de noviembre de 2022— y, en definitiva, se justifica la situación de estigma y discriminación social que sufren las personas con VIH que fundamentan la importancia de un proyecto que se centre en sus necesidades de salud para un correcto asesoramiento y atención de éstas, a la par que la acción decidida para la población en general, con el fin de reducir de forma significativa el estigma social hacia las personas con VIH. En este sentido, **se entiende que el proyecto debe obtener en este subcriterio la puntuación de diez puntos.**

En relación con la **identificación de objetivos, actividades e indicadores de evaluación**, se debe plantear lo siguiente:

- El proyecto presenta **tres objetivos generales de actuación** —no se pide en ningún caso en las bases que éstos se desagreguen en objetivos específicos, si bien se destacan las actividades correlativas, de las que hablaremos *a posteriori*—, lo cual es **perfectamente entendible teniendo en cuenta la entidad del proyecto enmarcada en esta convocatoria**, que se ha tratado de formular de una forma sencilla y clara, ajustando cada una de sus actividades al presupuesto de ingresos y gastos, así como a la duración total de ejecución de éste, sin que se pueda pretender una formulación excesiva de objetivos y actuaciones que sobredimensionen la pretensión inicial que plantea el proyecto; *(1 En este punto, debe matizarse que resulta difícilmente comprensible la formulación de algunos elementos de valoración del criterio 1, pues entendemos que nuestro proyecto se ha visto penalizado por tener una menor cantidad de objetivos de acuerdo con lo explicado, pues el mero hecho de añadir un objetivo y una acción más que guardaran coherencia entre sí habría hecho que obtuviéramos otros tres puntos, logrando la puntuación mínima requerida, pero sin dimensionar el proyecto a sus características reales.)*

- A su vez, **cada uno de los objetivos generales** que se mencionan en el proyecto están totalmente relacionados con las actividades específicas que **guardan perfecta coherencia con los fines planteados**, por lo que se entiende que de forma desagregada debe otorgarse en este subcriterio la puntuación de tres puntos por cada uno de los objetivos y actividades planificadas¹, **lo que equivale a un total de tres puntos por cada objetivo, un total de nueve puntos**, que además permiten poder contar los puntos del siguiente ítem sobre los indicadores de evaluación;

- Con respecto a los **indicadores de evaluación**, debe hacerse notar que, si bien el primero de los objetivos no contempla dos indicadores cuantitativos y cualitativos como se exige para que pueda sumarse un punto por cada tipología de indicador —al establecer exclusivamente una actividad (1.1), que tiene aparejada solo su correspondiente indicador cuantitativo y cualitativo—, lo cierto es que los objetivos dos y tres sí contemplan cada uno de ellos dos indicadores cuantitativos (uno por cada actividad) y dos indicadores cualitativos (uno por cada actividad), algunos de los cuales están desagregados por sexo/género². *(Todo ello entendiéndose que se piden dos indicadores cuantitativos y cualitativos por cada objetivo y no por cada actividad, en tanto que lo que se evalúa en este ítem es la correlación entre objetivos y actividades, tal como se refleja además en la tabla contenida en el punto 3.12, del anexo 1 de la memoria de proyecto)*

En este punto, debe destacarse que hay algunos indicadores de evaluación que son difícilmente desagregables por sexo/género, lo que sucede en particular en el caso de los indicadores cualitativos (3) *(De hecho, el propio anexo 1 en la tabla correspondiente a los indicadores de evaluación indica “Indicadores cualitativos desagregados por sexo/género, en su caso”, lo que a sensu contrario implica que hay determinados casos, como los que se formulan en nuestro proyecto, en los que éstos no pueden ser desagregados por sexo/género, tal como fundamentamos)* —que evalúan el nivel o la calidad de las actividades realizadas

y no la cuantificación de personas que se benefician de éstas, siendo este último un dato que sí puede efectivamente desagregarse por razón de sexo/género—, pues resulta ciertamente complejo de desagregar por esta variable un indicador de evaluación que consiste en el grado de reducción de la serofobia



interiorizada, el nivel de interacción con los contenidos difundidos o el grado de satisfacción con las acciones formativas llevadas a cabo, que son precisamente los indicadores que se contienen en el proyecto formulado.

También es ciertamente imposible de desagregar por razón de sexo/género un indicador cuantitativo de evaluación consistente en el número de publicaciones realizadas sobre la sexualidad de las personas con VIH, pues este indicador cuantitativo no hace referencia al número de personas beneficiarias —dato que sí se puede desagregar—, sino al número de acciones que se realizan respecto a la mencionada actividad (2.2). En este sentido, al entender que en dos de los objetivos se han destacado dos indicadores cuantitativos y cualitativos, realizando en lo posible una desagregación de los datos por sexo/género⁴, (*4 Que se suma a la desagregación por sexo/género del número de personas beneficiarias totales en el punto 3.5, donde sí que se realiza claramente una delimitación de acuerdo con este criterio, tal como se pide en el anexo 1, donde se puede comprobar que el impacto de género en este proyecto decanta la balanza especialmente hacia los hombres como personas beneficiarias directas, porque desde un punto de vista epidemiológico son los más afectados por el VIH*)- **se entiende que en este apartado debía haberse sumado a la valoración técnica un total de cuatro puntos adicionales.**

En el caso de no compartirse por parte del servicio administrativo competente los mencionados criterios respecto a los indicadores de evaluación, habiéndose detectado en la valoración inicial del proyecto un defecto de forma respecto a la formulación de los indicadores de evaluación y su desagregación por sexo/género o cualquier otra cuestión que impediría llegar al mínimo de puntuación para que pudiera subvencionarse el proyecto (repetimos, por un único punto de diferencia), no se entiende cómo el **Anuncio de subsanación relativo a la convocatoria de «subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», correspondiente a la Línea 2: subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+**, publicado el día 12 de julio de 2023 en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, **no menciona en ningún caso este proyecto entre los que requieren de algún tipo de subsanación o aclaración.** Ello podría incurrir en un agravio comparativo si se tiene en cuenta que al proyecto SIN GÉNERO presentado por la Asociación Sociocultural Efecto Puerto (núm. expdte. E2023001282S00001) sí se le piden aclaraciones respecto a incongruencias detectadas en relación con algunos indicadores cuantitativos y cualitativos de evaluación, sin que en ningún caso se pida algo equivalente a nuestra entidad por la detección de posibles errores en la formulación de los indicadores de evaluación, siendo una cuestión totalmente subsanable sin que suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base 22 de la convocatoria. De nuevo, este asunto tiene una importancia capital, porque sí se hubieran subsanado estas cuestiones en el trámite correspondiente, en el caso de que se entiendan técnicamente que son defectos, se habría obtenido el punto que permite llegar a la puntuación mínima que haría falta para que el proyecto estuviera entre los estimados para la concesión de la subvención.

En cualquiera de los casos, entendemos que ha quedado suficientemente fundamentado que, a nuestro juicio, **la puntuación que debería obtenerse para el mencionado proyecto en el criterio 1 sobre la pertinencia del proyecto es de 23 puntos**, en lugar de 19 puntos, logrando así superar el mínimo requerido para que el proyecto pudiera acceder a la subvención, de acuerdo con la base 8.a) de la convocatoria.

TERCERA. A mayor abundamiento y, sin perjuicio de que entendemos que es la falta de cumplimiento del requisito de 20 puntos del criterio 1 para optar a la subvención, **no se comparte tampoco que se otorguen cero puntos (de treinta posibles), en el «Criterio 2. Objetivos generales preferentes».** Para sumar puntuación en este criterio se requiere que los proyectos coincidan con uno (quince puntos) o con dos o más (treinta puntos) de los objetivos preferentes identificados en la base correspondiente a la línea en la que se presenta el proyecto.

Pues bien, a continuación se fundamenta que **los tres objetivos generales formulados en el proyecto están alineados con alguno de los objetivos preferentes** que se mencionan en la base 12, correspondiente a la línea 2, en concreto con los siguientes:



«1. Realizar actividades de formación, sensibilización y visibilización en materia de [...] mantenimiento de la salud sexual y el *asesoramiento* en dicho ámbito, y/o las infecciones de transmisión sexual (ITS), [...], sexualidad positiva y/o contra la serofobia [...]»⁵ (5 *Se destacan exclusivamente las cuestiones que tienen que ver con los objetivos del proyecto formulado, obviando las cuestiones que no tienen que ver con éstas*).

«8. Desarrollar acciones que se encuentren recogidas en el Documento de 35 Acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+». En relación con la acción número 3 del citado Documento: «Realizar campañas y charlas sobre la estigmatización de las personas con VIH».

Como se puede comprobar, un proyecto que tiene entre sus objetivos generales la atención integral hacia las personas con VIH (objetivo 1, con la puesta en marcha de un servicio de *asesoramiento* en ese sentido), que inciden en una visión positiva de la sexualidad de las personas con VIH (objetivo 2, con la puesta en marcha de *campañas* para la promoción de una sexualidad positiva frente al estigma) y con la realización de acciones de prevención y sensibilización para la prevención sobre el VIH y la serofobia (objetivo 3, con la realización de *campañas de sensibilización sobre la estigmatización del VIH*, algo que contempla literalmente el Documento de 35 acciones), no solo casan a la perfección con los objetivos preferentes mencionados en la base decimosegunda de la convocatoria⁶, (6 *Aunque no se mencionen literalmente en el anexo 1 como se contempla en las bases, es evidente que se corresponden con estas acciones, pues resultaría ciertamente injustificado exigir que el objetivo tenga una traslación literal a los proyectos formulados para que se tenga en cuenta la puntuación del criterio 2, cuando casan a la perfección. De hecho, en la base décimo segunda se establece que «Se prestará especial atención otorgando mayor puntuación (criterio de valoración 2), a aquellos proyectos cuyas actividades se dirijan al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos generales preferentes», algo que queda perfectamente constatado en este caso concreto*) - sino que se corresponde exactamente con éstos, que han sido precisamente formulados por nuestra entidad en el contexto de las acciones participativas que ha venido realizando el área de acción social, participación ciudadana y diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, al ser la única de las entidades LGBTIQA+ de la isla que trabaja sobre estas temáticas expresamente con la formulación de proyectos concretos.

En este sentido, a nuestro juicio **la puntuación que debería obtenerse para el mencionado proyecto en el criterio 2 sobre los objetivos preferentes del proyecto es de 30 puntos**, en lugar de 0 puntos, pues dos o más objetivos del proyecto se corresponden con los objetivos preferentes de la línea, de acuerdo con la base 12 de la convocatoria.

CUARTA. Por último, el proyecto que se presenta por nuestra entidad en el marco de la presente convocatoria responde a **unos objetivos y una metodología de acción que están perfectamente alineados con la acción política manifestada** en los últimos años por el área de acción social, participación ciudadana y diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como por el compromiso unánime de la Corporación Insular en el abordaje de las necesidades biopsicosociales de las personas con VIH y la importancia de la educación para la prevención, lo que se ratifica en la adopción por unanimidad del Pacto Social por la No Discriminación y la Igualdad de Trato asociada al VIH el pasado 30 de noviembre de 2022, en una moción en la que se insta a los consistorios municipales de la isla a adherirse a esta estrategia gubernamental que está totalmente alineada con los objetivos del proyecto que presentamos en esta convocatoria.

No en vano, debe tenerse en cuenta que, de incluirse este proyecto entre los subvencionados en la resolución definitiva, **se trataría del primero que se ejecutaría con financiación específica de la línea de subvenciones del Cabildo para el abordaje de las necesidades de las personas con VIH** — cumpliendo así con los compromisos de la corporación insular en este sentido en el Documento de 35 Acciones y otros paralelos presentes y futuros—, que siguen siendo objeto de una notable situación de discriminación y estigma que requieren de compromisos y acciones por parte de las administraciones públicas.



	<p>Si bien habitualmente se pretende trazar una línea de separación estricta entre las políticas LGBTIQ+ y las de abordaje de las necesidades de las personas con VIH, debe recalcar el compromiso y la alianza histórica que este colectivo tiene con esta realidad, así como los datos epidemiológicos que demuestran la especial afectación estadística de los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres respecto a esta enfermedad crónica, lo que no pretende en ningún caso estigmatizar al colectivo y relacionarlo con las infecciones de transmisión sexual, como se ha realizado históricamente, sino reafirmar las políticas de acción positiva sobre la sexualidad dirigidas a un colectivo que sigue siendo objeto de una injusta situación de estigmatización histórica que debe ser reparada por los poderes públicos y por las entidades del tercer sector.</p> <p>Tanto el Documento de 35 Acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+, como la adhesión al Pacto Social del VIH, la priorización de acciones preferentes en esta materia en el marco de las acciones prioritarias marcadas por los colectivos en el marco de los presupuestos participativos del área de acción social, participación ciudadana y diversidad, demuestran la importancia de que el Cabildo Insular de Tenerife apueste por la ejecución de proyectos que, como el que se presenta en esta convocatoria por nuestra entidad, pretendan atender de forma integral las necesidades biopsicosociales de las personas con VIH, con una metodología de intervención centrada en las personas, que pongan el foco en su bienestar y en la eliminación de cualquier forma de estigma en nuestra sociedad, con objetivos ambiciosos, pero alcanzables. La Asociación LGBTI* Diversas Canarias es, en este sentido, la única entidad tinerfeña que forma parte de la Coordinadora Estatal de VIH y sida (CESIDA) y al Grupo de Salud Integral de la Federación Estatal LGTBI+, así como la única adherida al Pacto Social del VIH, que ha venido ejecutando desde el año 2020 más de una decena de proyectos de abordaje de la salud sexual con una visión realista y positiva, de la mano de un equipo de profesionales especializadas en la materia, que han sido también responsables de la fundamentación y formulación del contenido técnico proyecto que se presenta a esta convocatoria.</p> <p>Es por ello por lo que, sin perjuicio de las cuestiones que, con todo el respeto que nos merece, no compartimos de la valoración técnica y que ya hemos tenido la oportunidad de alegar expresamente en este extenso documento, resulta una cuestión a tener especialmente en cuenta que el proyecto presentado por nuestra entidad sobre este ámbito quede excluido de la presente convocatoria de subvenciones por una diferencia de un único punto respecto a lo exigido en el criterio 1 —lo que ya hemos expresado que no compartimos—, mientras que sigue quedando como remanente de la presente línea de la convocatoria un total de 20.000 euros, que se corresponden con la falta de subvención de un único proyecto restante, siendo el mencionado el mejor puntuado entre los excluidos, lo que se entiende que también debe ser una cuestión a ponderar en la valoración de estas alegaciones, teniendo en cuenta los contenidos del proyecto formulado y las consideraciones que trasladamos en el presente documento, a los efectos de su estudio por el departamento competente.»</p>		
Respuesta:	<p>Atendiendo a las alegaciones presentadas, se indica lo siguiente:</p> <p><u>Respecto a la alegación PRIMERA y SEGUNDA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- La puntuación obtenida en el Criterio 1 asciende a 19 puntos, siendo necesaria, al menos, una puntuación de 20 puntos para acceder a la subvención.- Según lo establecido en la base 8 «Criterios de Valoración de los proyectos», el Criterio 1 «Pertinencia del proyecto» cuya puntuación máxima corresponde a 30 puntos, se puntúa de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="528 1834 1461 1928"><tr><td data-bbox="528 1834 1307 1928">La definición clara y concreta de la necesidad o necesidades detectadas sobre las que va a actuar el proyecto.</td><td data-bbox="1307 1834 1461 1928">10 puntos</td></tr></table>	La definición clara y concreta de la necesidad o necesidades detectadas sobre las que va a actuar el proyecto.	10 puntos
La definición clara y concreta de la necesidad o necesidades detectadas sobre las que va a actuar el proyecto.	10 puntos		



		La identificación de objetivos, actividades e indicadores de evaluación. Se valorará cada objetivo, actividad/es e indicadores asociados con 5 puntos, según lo siguiente:	20 puntos
		- La coherencia entre cada objetivo y las actividades programadas para su cumplimiento.	3 puntos
		- La identificación de, al menos, dos indicadores cuantitativos desagregados por sexo/género.	1 punto
		- La identificación de, al menos, dos indicadores cualitativos desagregados por sexo/género	1 punto
		<ul style="list-style-type: none">- Respecto a la <u>definición de la necesidad o necesidades detectadas</u>, el proyecto que nos ocupa recibe la máxima puntuación (10 puntos).- Respecto a la <u>identificación de objetivos, actividades e indicadores de evaluación</u>, el proyecto que nos ocupa recibe una puntuación de 9 puntos. <p>Atendiendo a lo anterior, y volviendo a revisar el proyecto en cuestión, si bien es cierto que se genera confusión con los indicadores planteados y las indicaciones expuestas en el Anexo I, al sumar los indicadores cualitativos del objetivo general dos, así como los indicadores cuantitativos y cualitativos del objetivo general tres, se puede llegar a entender que existen dos indicadores que al menos puedan desagregarse por sexo/género, exceptuando el indicador cuantitativo de la actividad 2.2 que no puede desagregarse. Realizando esta corrección, el proyecto obtendría por tanto una puntuación de 22 puntos en el Criterio 1, de tal manera que la alegación segunda queda estimada.</p> <p>Asimismo, en lo relativo al agravio comparativo que señalan:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>«(...) no se entiende cómo el Anuncio de subsanación relativo a la convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», correspondiente a la Línea 2: subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+, publicado el día 12 de julio de 2023 en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, no menciona en ningún caso este proyecto entre los que requieren de algún tipo de subsanación o aclaración. Ello podría incurrir en un agravio comparativo si se tiene en cuenta que al proyecto SIN GÉNERO presentado por la Asociación Sociocultural Efecto Puerto (núm. expdte. E2023001282S00001) sí se le piden aclaraciones respecto a incongruencias detectadas en relación con algunos indicadores cuantitativos y cualitativos de evaluación, sin que en ningún caso se pida algo equivalente a nuestra entidad por la detección de posibles errores en la formulación de los indicadores de evaluación, siendo una cuestión totalmente subsanable sin que suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base 22 de la convocatoria. De nuevo, este asunto tiene una importancia capital, porque sí se hubieran subsanado estas cuestiones en el trámite correspondiente, en el caso de que se entiendan técnicamente que son defectos, se habría obtenido el punto que permite llegar a la puntuación mínima que haría falta para que el proyecto estuviera entre los estimados para la concesión de la subvención (...).»</i></p> <p>Desde el Área se entiende que se refieren a las siguientes cuestiones que se solicitan a la Asociación Sociocultural Efecto Puerto en el anuncio de subsanación, con el siguiente tenor literal:</p> <p style="padding-left: 40px;">« (...)</p>	



- Señalan que han contactado 20 empresas en el proyecto anterior. Y como mejora indican que quieren ampliar a 5 empresas más. No obstante, en el apartado de Indicadores cuantitativos y cualitativos de las actividades del punto 3.12 «Evaluación», indican como indicador cuantitativo de la actividad 3, que visitarán a 35 empresas. Deberán aclarar esta incongruencia.
- Señalan que han contactado con 31 personas en el proyecto anterior. Y como mejora señalan que llegará a 61. No obstante, en el apartado de Indicadores cuantitativos y cualitativos de las actividades del punto 3.12 «Evaluación», indican como indicador cuantitativo de la actividad 4, que contactarán con 31 personas. Deberán aclarar esta incongruencia.

(...)

Por lo que atendiendo a lo expuesto, se pone de manifiesto que en el citado Anuncio lo que se solicita a la Asociación Sociocultural Efecto Puerto es que se hagan aclaraciones respecto a incongruencias entre datos numéricos proporcionados en apartados del Anexo I con lo señalado en el apartado de indicadores cuantitativos y cualitativos, cuestión que no ocurría en el proyecto que nos ocupa.

Respecto a la alegación TERCERA:

La puntuación obtenida en el Criterio 2 «Objetivos generales preferentes» ascendió a cero (0) puntos, debido a que no señalan **literalmente**, al menos, uno de los objetivos generales preferentes establecidos en la base 12 A), para este criterio.

En este sentido, según lo establecido en la base 8 «Criterios de Valoración de los proyectos», el Criterio 2 «Pertinencia del proyecto» cuya puntuación máxima corresponde a 30 puntos, se puntuaba de la siguiente manera:

« (...)

<i>¿Qué se valora?</i>	
<i>Que el proyecto atienda a alguno de los objetivos preferentes identificados en la base donde se informa de las especificidades de cada línea: Línea 1 (base 11), Línea 2 (base 12), Línea 3 (base 13) y Línea 4 (base 14).</i>	
<i>¿Hay puntuación máxima y mínima?</i>	
<i>El máximo de puntos a obtener a través de este criterio es de 30 puntos. Para este criterio no hace falta un mínimo de puntuación</i>	
<i>¿Cómo se puntúa?</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Los proyectos cuyo objetivo general coincida con uno de los objetivos generales preferentes identificados para cada una de las líneas.</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Los proyectos cuyo objetivo general coincida con dos o más de los objetivos generales preferentes identificados para cada una de las líneas</i>	<i>30 puntos</i>

(...)



	<p>No obstante, atendiendo a lo expuesto en la alegación tercera, se ha verificado que los tres objetivos generales formulados en el proyecto están alineados con alguno de los objetivos preferentes establecidos en las bases reguladoras de la subvención; en concreto con los que indican a continuación:</p> <p>«1. Realizar actividades de formación, sensibilización y visibilización en materia de [...] mantenimiento de la salud sexual y el <i>asesoramiento</i> en dicho ámbito, y/o las infecciones de transmisión sexual (ITS), [...], sexualidad positiva y/o contra la serofobia [...].»</p> <p>«8. Desarrollar acciones que se encuentren recogidas en el Documento de 35 Acciones de la Mesa Insular LGBTQ+». En relación con la acción número 3 del citado Documento: «Realizar campañas y charlas sobre la estigmatización de las personas con VIH».</p> <p>Visto lo anterior, se considera que la <u>alegación tercera se da por estimada</u> por lo que la puntuación obtenida en el Criterio 2 por el proyecto en cuestión se modificaría a 30 puntos.</p> <p><u>Respecto a la alegación CUARTA:</u></p> <p>Atendiendo a lo solicitado:</p> <p><i>«(...) que el proyecto presentado por nuestra entidad sobre este ámbito quede excluido de la presente convocatoria de subvenciones por una diferencia de un único punto respecto a lo exigido en el criterio 1 —lo que ya hemos expresado que no compartimos—, mientras que sigue quedando como remanente de la presente línea de la convocatoria un total de 20.000 euros, que se corresponden con la falta de subvención de un único proyecto restante, siendo el mencionado el mejor puntuado entre los excluidos, lo que se entiende que también debe ser una cuestión a ponderar en la valoración de estas alegaciones, teniendo en cuenta los contenidos del proyecto formulado y las consideraciones que trasladamos en el presente documento, a los efectos de su estudio por el departamento competente (...).»</i></p> <p>Se expone que el sobrante de crédito correspondiente a la línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTQ+», de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», no es un criterio para determinar la obtención de la subvención.</p> <p>Por tanto, <u>la alegación cuarta queda desestimada.</u></p>
CONCLUSIÓN	Se admite parcialmente la alegación.

Por ende, la Comisión de valoración, en la citada Acta- Informe, concluye con las siguientes puntuaciones, tras el examen de la alegación presentada:



EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTUACIÓN CRITERIO 1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2	PUNTUACIÓN CRITERIO 3	PUNTUACIÓN CRITERIO 4	PUNTOS
E202300128 2S00002	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	G76687722	VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife.	22	30	20	20	92

DÉCIMO-PRIMERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023, por el Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad se emite informe-propuesta relativo a la resolución de la instrucción de la línea 2 “**Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+**”, aprobada en el marco de la convocatoria de “Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)”, habiéndose dado traslado al Servicio de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, con fecha 4 de octubre de 2023, a los efectos de proseguir los trámites administrativos necesarios para su resolución y elevación al órgano competente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000017182, de fecha 11 de abril de 2023, así como por las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo previsto en la base 14 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de las referidas líneas de subvención, el Cabildo Insular de Tenerife



realiza un estudio comparado de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y **hace el reparto económico** según la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las bases reguladoras de la subvención. Y en este sentido, se formuló la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Valoración, así como la Propuesta de resolución provisional, obrantes en el expediente.

TERCERA.- Por lo que, tomando en consideración las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional, así como toda la documentación que obra en el expediente, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la base 23, apartado d), de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las entidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

CUARTA.- Para atender al gasto propuesto, ascendente a **ochenta mil euros (80.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23-0311-2317-48940 del vigente Presupuesto Corporativo del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

QUINTA.- Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por los representantes de las entidades propuestas como beneficiarias, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS.

SEXTA.- En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir «**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 21 de las que rigen la convocatoria de referencia.

SÉPTIMA.- La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **código 687491**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a



tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 15).

NOVENA.- Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en materia de «Diversidad», las bases reguladoras de la citada subvención responden a uno de los objetivos incluidos en el **Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019)**: «Impulsar la convivencia intercultural y el desarrollo de los derechos humanos, como elementos esenciales para construir una sociedad inclusiva y pacífica, que afronte la diversidad como un patrimonio que enriquece y contribuye a crear una isla próspera y sostenible».

Asimismo, las citadas bases responden al objetivo fundamental establecido en el **Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+**, aprobado con fecha 16 de abril de 2019 por el Consejo de Gobierno Insular: fomentar y promover la igualdad de derechos y libertades y el reconocimiento social de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex y prevenir y erradicar la LGBTIfobia.

Y en este sentido, tras el Decreto número D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la «Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027», las «Políticas insulares en materia de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+», se atribuyen al «Área de Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos».

DÉCIMA.- En cuanto al órgano competente para resolver es la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.
- 4- Importe de la subvención.



- 5- La forma de abono de la subvención.
- 6- El plazo de ejecución.
- 7- La forma y plazos de justificación.

Considerando que tras el Decreto número D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la «Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027», las «Políticas insulares en materia de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+», se atribuyen al «Área de Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos», dejando de tener competencia sobre dichas materias esta Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana (anteriormente Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad), es por lo que ese Servicio Administrativo dio traslado del expediente de referencia, acompañado del correspondiente informe, al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, a los efectos de proseguir con los trámites administrativos necesarios, a efectos de resolver el mismo y elevar al órgano competente su resolución.

DÉCIMA-PRIMERA.- Con fecha 31 de octubre de 2023, por la Intervención General se ha emitido informe favorable con observaciones que han sido asumidas por este Servicio de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

Por lo expuesto, vistos los informes del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad y de la Intervención General obrantes en el expediente, **RESUELVO::**

PRIMERO.- Resolver la línea 2: «**Subvención para el fomento de la diversidad LGTBIQ+**», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo (2023)», por un importe de **ochenta mil euros (80.000,00 €)**, aprobada mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000017182, de fecha 11 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Estimar la alegación presentada por la ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS respecto del proyecto «VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife», de acuerdo con los argumentos expuestos en el Acta- informe de la Comisión de valoración de fecha 28 de septiembre de 2023, cuya conclusión se reproduce en el antecedente OCTAVO del presente documento.

TERCERO.- Conceder las siguientes subvenciones a favor de las **cuatro (4) entidades beneficiarias** que se relacionan a continuación, por el importe que se indica y para la ejecución de los proyectos presentados



en el marco de la citada Convocatoria, en los términos formulados en las correspondientes solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ÍTEM DE GASTO
1.	E2023001282S 00004	FUNDACION PEDRO ZEROLO	G88193 206	Cinemateca Pedro Zerolo. Acciones para la sensibilización y formación en materia de diversidad LGBTIQ+ en la Isla de Tenerife a través del cine	100	20.000,00 €	2023-022291
2.	E2023001282S 00002	ASOC. LGBTI* DIVERSAS	G76687 722	VIHda: servicio de atención integral para personas con VIH de Tenerife.	92	20.000,00 €	2023-022292
3.	E2023001282S 00001	ASOC. SOCIOCULTURAL EFECTO PUERTO	G76817 519	Sin Género	90	20.000,00 €	2023-022293
4.	E2023001282S 00003	ASOC SOC-CULT LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	G76806 546	PRIORITARIO ARRÍ-@-MATE: <u>Servicio de atención psicosocial, acompañamiento y visibilidad para personas TRANS y LGBIQA del sur de Tenerife y sus familias</u>	60	20.000,00 €	2023-022295

CUARTO.- Disponer el gasto a favor de las entidades y por los **importes e ítems** indicados en el apartado dispositivo anterior, respecto a la subvención número 2023-000064, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0311-2317-48940, número de relación de documentos contables en fase D: 2023-000346, propuesta de gasto en fase A 23-001415, ítem 223-005749.

QUINTO.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS para la ejecución del proyecto «Maguadas: Proyecto para el aumento del grado de empleabilidad de las mujeres trans en Tenerife», **por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Durante el **trámite de subsanación** se **modifica** el proyecto original presentado, en el siguiente sentido:

- Se suprimen las siguientes actividades:



-
- 1.1.1. Constitución de un servicio específico enfocado en el aumento del grado de empleabilidad de las mujeres trans de la isla de Tenerife.
 - 1.2.1. Creación de un canal de difusión específico donde se publiquen ofertas de empleo y materiales que faciliten la búsqueda activa de empleo de las mujeres trans de la isla de Tenerife.
 - ● Se incorporan nuevas las siguientes actividades:
 - 1.1.1. Desarrollo de un servicio socioeducativo para la mejora de empleabilidad de las mujeres trans a través de un asesoramiento y píldoras formativas especializadas en ámbito laboral como:
 - Creación de currículum.
 - Acceso a portales de empleo.
 - Preparación específica para afrontar entrevistas de trabajo.
 - 1.2.1 Creación de un grupo de apoyo mutuo donde las mujeres trans puedan abordar la empleabilidad y las reticencias del mercado laboral, así como compartir y conocer las ofertas de empleo vigentes.

2.- No queda justificado que las actividades que conforman el «Proyecto Maguadas», vayan a cumplir una finalidad distinta a la de las actividades que conforman el «Proyecto Asterisco», objeto de subvención nominativa prevista en el presupuesto de esta Área para el ejercicio 2023. En este sentido, es incompatible subvencionar por la misma Área dos proyectos con la misma finalidad (base 4 de las reguladoras de la subvención).

SEXTO.- Desestimar la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN SOC-CULT. LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES, ya que el proyecto presentado no llega al mínimo de puntos exigidos en el criterio 1 (20 puntos), conforme al siguiente detalle:



EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS. CRITERIO 1	PUNTOS. CRITERIO 2	PUNTOS CRITERIO 3	PUNTOS CRITERIO 4	PUNTOS
E2023001282S 00003	ASOC. SOC- CULT. LESBIANAS GAYS BISEXUALES TRANS INTERSEXUALES	G76806546	Recorrido por la Memoria histórica del colectivo LGTBQIA+ en el Sur de Tenerife: "Antes y Ahora_	13	0	14	20	47

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2023 y el 1 de junio de 2024**; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

OCTAVO.- La justificación de las subvenciones concedidas se deberá presentar en el periodo comprendido **entre el 2 de junio y el 2 de agosto de 2024 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, esta última fecha (**el 2 de agosto de 2024**) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.

NOVENO.- **Notificar** la presente resolución a las entidades interesadas en el procedimiento. La notificación a dichas entidades se efectuará mediante **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Corporación Insular, disponible en la Sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

DÉCIMO.- **Publicar** en el portal de Transparencia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención, según lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente”.